

En nombre de S.M. el Rey y de la autoridad que el pueblo español me confiere, he pronunciado la siguiente

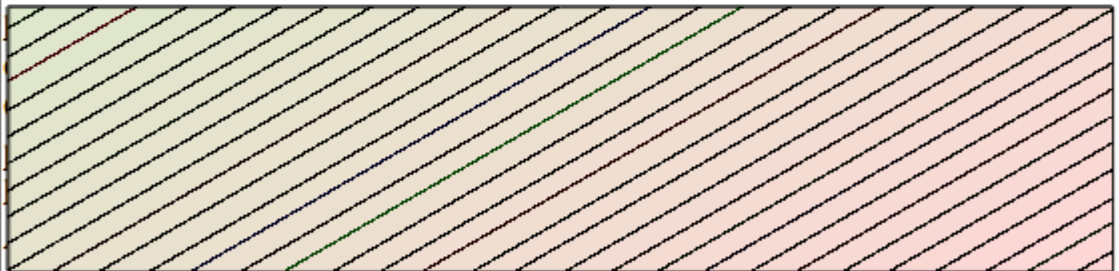
S E N T E N C I A N° 9/2020

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

Doña Asunción Vallecillo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de esta Ciudad, habiendo visto el presente recurso contencioso-administrativo número 326/11, sustanciado por el procedimiento previsto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, interpuesto por la Agrupación Europea de Interés Económico, Programa Royal Collections A.E.I.E., representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y asistida por el Abogado Sr. España García contra el Ayuntamiento de Málaga, representado por Procurador Sr. Páez Gómez y asistido por el Letrado adscrito a los Servicios de Asesoría Municipal Sr. Romero Hernández.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la mencionada representación de la Agrupación Europea de Interés Económico, Programa Royal Collections A.E.I.E. interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.011, recaído en el expediente n° 153/06, por el que se dispone: a) desestimar las



Código Seguro de verificación: kJZ1IH64IdZqQY5n/0mjgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION VALLECILLO MORENO 30/01/2020 10:12:37	FECHA	30/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/25



kJZ1IH64IdZqQY5n/0mjgA==

redacción anterior a la Ley 37/2011 de 10 octubre 2011 aplicable al presente procedimiento, y no apreciándose mala fe o temeridad en las partes, no se imponen expresamente por lo que cada parte satisfará las suyas.

Vistos los preceptos citados, los invocados por las partes y demás de pertinente aplicación al caso de autos,

F A L L O

Que interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Agrupación Europea de Interés Económico, Programa Royal Collections A.E.I.E., representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, se estima parcialmente el mismo declarando la resolución del contrato administrativo especial relativo a la realización de actividades museísticas en el Centro Cultural de Málaga, suscrito por el Ayuntamiento de Málaga y la Agrupación Europea de Interés Económico Programa Royal Collections AEIE al haber quedado sin efecto el mismo en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones técnicas del contrato, sin que sean aplicables las causas de resolución de incumplimiento de obligaciones imputables a una sola de las partes, reconociendo a la entidad recurrente el derecho a que le sea abonada la cantidad de 1.827.499,33 euros como gastos justificados para los años 2.011 y 2.012 (primer trimestre), más los intereses legales que correspondan desde que dicha cantidad se tuvo por líquida, desestimando las demás pretensiones de la parte actora, anulando las resoluciones impugnadas en los extremos que contradigan el presente fallo y declarándolas conforme a derecho en el resto y desestimando el recurso contencioso-administrativo al haber quedado sin objeto en cuanto a las solicitudes y decisiones relativas a instarse las partes al cumplimiento de las obligaciones en relación con las entregas y puestas a disposición de los edificios en cuestión.

No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas.



Código Seguro de verificación: kJZ1IH64IdZqQY5n/0mjgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificarmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION VALLECILLO MORENO 30/01/2020 10:12:37	FECHA	30/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/25



kJZ1IH64IdZqQY5n/0mjgA==